



Soledad, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PRUEBA ANTICIPADA – (Impugnación de paternidad)
promovido por **JOSÉ LIBARDO MARTÍNEZ ALCÁZAR** contra **BERLYS
PATRICIA GUERRERO MOLINARES**. Radicado N° **08001400301 – 2017
- 00218 – 00**

Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia indicándole que se encuentra pendiente fijar fecha y hora para llevar a cabo prueba de ADN.
PROVEA.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto y constatado el anterior informe secretarial observa el despacho que, el proceso de la referencia se encuentra pendiente la realización de prueba de ADN a efectos de satisfacer el objeto de la prueba anticipada solicitada, por lo que se procederá oficiando al Instituto Nacional de Medicina Legal y a las partes e interesados para su oportuna comparecencia, previa cancelación de los gastos a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RE S U E L V E:

1. Fijese el día miércoles siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las 9:00 a.m., para la práctica de prueba de ADN al conjunto conformado por el demandante **JOSÉ LIBARDO MARTÍNEZ ALCÁZAR**, la demandada **BERLYS PARICIA GUERRERO MOLINARES** y la menor **MARYURIS ISABEL MARTÍNEZ GUERRERO**. A fin de demostrar si el primero es o no el padre biológico de la menor. Diligencia que se llevará a cabo a través del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Montería a costas de la parte solicitante. Por Secretaría Oficiase anexando el Formato FUS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

Calle 20 No.20-05 Piso 2
Telefax: 3885005 EXT 4032 www.ramajudicial.gov.co
Correo: j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5760 - 4



No. GP 055 - 4

